

## II. Autoridades y Personal

### I.—NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Deportes a la Dirección General de la Juventud.*

Ante la ausencia del titular de la Dirección General de Deportes de esta Consejería de Educación y Juventud y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 13 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Deportes, durante el período del 15 al 31 de julio, a la Dirección General de Juventud.

Mérida, 10 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.*

Ante la ausencia del titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Educación y Juventud y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 13 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica durante el período del 1 al 15 de agosto, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Mérida, 10 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Educativa a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.*

Ante la ausencia del titular de la Dirección General de Promoción Educativa de esta Consejería de Educación y Juventud y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 13 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Educativa durante el mes de agosto, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Mérida, 10 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL